



# RESOLUCIÓN DIRECTORAL

REGIONAL N° 078 -2023-GRU-DRTC.

PUCALLPA, 02 MAY 2023

**VISTO:** Informe N° 034-2023-GRU-DRTC-SEM, de fecha 27 de marzo del 2023, Resolución Directoral Regional N° 062-2023-GRU-DRTC, de fecha 03 de abril del 2023, Informe N°052-2023-GRU-DRTC-SEM, de fecha 24 de Abril de 2023 y el Informe Legal N° 105-2023-GRU-DRTC-AL de fecha 25 de Abril del año en curso.

## CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, menciona que los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con los artículos 1 y 2 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; por lo que la presente resolución es emitida con arreglo a Ley;

Que, mediante Informe N° 034-2023-GRU-DRTC-SEM, de fecha 27 de marzo del 2023, el Director de Servicio y Equipo Mecánico - SEM, solicita entre otros, al Director Regional de Transporte y Comunicaciones, la aprobación de la actualización de estudio definitivo del proyecto "AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DEL EQUIPO MECÁNICO DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTE Y COMUNICACIONES DE UCAYALI" con CUI N° 2343290. Precizando que se estima intervenir en el hangar ubicado en la Marina; aunado a ello, señala que las condiciones actuales del mercado y mejoras a las metas del proyecto han generado variación del presupuesto del proyecto de S/25,771,368.74 a un monto total modificado de S/27,510,303.22 (veintisiete millones quinientos diez mil trescientos tres con 22/100 soles);

Que mediante Resolución Directoral Regional N° 062-2023-GRU-DRTC, de fecha 03 de abril del 2023, se resuelve entre otros Aprobar, la actualización del Estudio Definitivo del Proyecto de Inversión Pública: "AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DEL EQUIPO MECÁNICO DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE UCAYALI - GOREU, DISTRITO DE CALLERÍA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - UCAYALI", Código Único N° 2343290, ascendente a la Suma de S/. 27, 510,303.22 (Veintisiete Millones Quinientos Diez Mil Trescientos Tres con 22/100 soles); el cual consta de los siguientes componentes: - **COMPONENTE I:** ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA. - **COMPONENTE II:** REPARACIÓN DE MAQUINARIA. - **COMPONENTE III:** HABILITACIÓN DE 02 HANGARES;

Que, mediante Informe N°052-2023-GRU-DRTC-SEM, de fecha 24 de Abril de 2023, el Director de Servicio y Equipo Mecánico - SEM manifiesta entre otros, al Director Regional de Transporte y Comunicaciones, que con trámite de Registro N°1254, del 27 de Marzo de 2023, que solicitó la aprobación de actualización de estudio definitivo Proyecto sobre ampliación de la capacidad operativa del equipo mecánico de la Dirección Regional de Transporte y Comunicaciones de Ucayali con CUI N° 2343290 el cual fue aprobado mediante Resolución N° 062-2023-GRU-DRTC, con fecha 03 de abril del 2023, el mismo que en su artículo primero se consignó entre otros lo siguiente, "(...)Componente III: *Habilitación de dos (02) hangares*"; por lo que advierten que se consignó por error aritmético la habilitación de 2 hangares siendo lo correcto 1 hangar, motivo por el cual, solicita la modificación del artículo primero de la Resolución Directoral N° 062-2023-GRU-DRTC;

Que, con Resolución Directoral Regional N° 062-2023-GRU-DRTC, de fecha 03 de Abril del de 2023, se resuelve:

**Artículo Primero:** Aprobar, la actualización del Estudio Definitivo del Proyecto de Inversión Pública: "AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DEL EQUIPO MECÁNICO DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE UCAYALI - GOREU, DISTRITO DE CALLERÍA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - UCAYALI", Código Único N° 2343290, ascendente a la Suma de S/. 27, 510,303.22 (Veintisiete Millones Quinientos Diez Mil Trescientos Tres con 22/100 soles); el cual consta de los siguientes componentes:

- COMPONENTE I: ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA.
- COMPONENTE II: REPARACIÓN DE MAQUINARIA.
- COMPONENTE III: HABILITACIÓN DE 02 HANGARES.

Que el numeral 212.1 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece: "**Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser**



# RESOLUCIÓN DIRECTORAL

REGIONAL N° 078 -2023-GRU-DRTC.

PUCALLPA, 02 MAY 2023

rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión". Entiéndase que, en el presente, se trata de un error material y su modificación no altera en lo absoluto lo sustancial del acto o la decisión que fuera adoptada por la administración;

Que, conforme a lo señalado, debemos de precisar que la administración, tiene la potestad correctiva, permitiendo rectificar sus propios errores, siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones. Los errores materiales son aquellos que no alteran su sentido ni contenido. En tal sentido, un error material puede ser un error de expresión (equivocación en la institución jurídica), o un error gramatical (señalamiento equivocado de destinatarios del acto) y el error aritmético (discrepancia numérica); en otras palabras, se trata de errores atribuibles no a la manifestación de voluntad o razonamiento contenido en el acto, sino al soporte material que lo contiene;

El error aritmético o también denominado discrepancia numérica, la misma, se da cuando la autoridad administrativa escribe o consigna cosa diversa de la que se quería escribir, cuando el tenor de la resolución no coincide con lo que la autoridad tenía en mente, es la divergencia entre lo que fue escrito y aquello que se quería escribir. Para solucionar estos errores, se reconoce a las autoridades la necesidad rectificadora o correctiva, integrante de la potestad de autotutela administrativa, consistente en la facultad otorgada por la ley a la Administración Pública, a fin de que esta última pueda identificar y corregir los errores al momento de emitir un Acto Administrativo. Debiendo ser necesario hacer la siguiente distinción:

- **Un error material** puede ser un error de expresión (equivocación en la institución jurídica), o un error gramatical (señalamiento equivocado de destinatarios del acto); y.
- **El error aritmético** (discrepancia numérica); en otras palabras, se trata de errores atribuibles no a la manifestación de voluntad o razonamiento contenido en el acto, sino al soporte material que lo contiene.

Que, el tratadista Morón Urbina señala, citando a Forthoff, lo siguiente: "En términos generales parece que todo acto administrativo afectado de irregularidad debe ser declarado defectuoso. Pero hay irregularidades respecto de las cuales carecería de todo fundamento racional atribuirles un efecto sobre la eficacia jurídica. Citemos, por ejemplo: las erratas en la escritura. La designación errónea del destinatario, pero sin que subsista duda sobre su identidad personal, la cita de una ley alegada con mención equivocada del artículo o de la página del Boletín Oficial (siempre que sea fácil determinar el sentido de lo alegado), etc. En todos estos casos se trata de faltas sin importancia que, con arreglo al lenguaje común habría que llamar equivocaciones, que en ningún modo pueden convertir en defectuoso el acto administrativo, y cuyo efecto, por tanto, no puede ser la inexistencia jurídica del mismo sino la mera necesidad de corregirlas". Que, tal como puede apreciarse si el error no es esencial, no afecta el sentido del acto administrativo, la propia autoridad que emitió el acto puede corregirlo;

Del análisis del expediente materia de controversia se advierte que efectivamente existe error Aritmético en el **Artículo Primero** de la parte resolutive de la Resolución Directoral Regional N°062-2023-GRU-DRTC, de fecha 03 de abril de 2023, la misma que dispone lo siguiente:

**Artículo Primero:** Aprobar, la actualización del Estudio Definitivo del Proyecto de Inversión Pública: "AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DEL EQUIPO MECÁNICO DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE UCAYALI - GOREU, DISTRITO DE CALLERÍA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - UCAYALI", Código Único N° 2343290, ascendente a la Suma de S/. 27, 510,303.22 (Veintisiete Millones Quinientos Diez Mil Trescientos Tres con 22/100 soles); el cual consta de los siguientes componentes:

- **COMPONENTE I:** ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA.
- **COMPONENTE II:** REPARACIÓN DE MAQUINARIA.
- **COMPONENTE III:** HABILITACIÓN DE 02 HANGARES.

Y luego de los documentos vistos, resulta lo correcto:

**Artículo Primero:** Aprobar, la actualización del Estudio Definitivo del Proyecto de Inversión Pública: "AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DEL EQUIPO MECÁNICO DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE UCAYALI - GOREU,



# RESOLUCIÓN DIRECTORAL

REGIONAL N° 078 -2023-GRU-DRTC.

PUCALLPA, 02 MAY 2023

DISTRITO DE CALLERÍA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - UCAYALI", Código Único N° 2343290, ascendente a la Suma de S/. 27, 510,303.22 (Veintisiete Millones Quinientos Diez Mil Trescientos Tres con 22/100 soles); el cual consta de los siguientes componentes:

- COMPONENTE I: ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA.
- COMPONENTE II: REPARACIÓN DE MAQUINARIA.
- COMPONENTE III: HABILITACIÓN DE 01 HANGAR.

Del análisis del Acto Administrativo, se advierte que en el Artículo Primero de la Resolución Directoral Regional N°062-2023-GRU-DRTC, de fecha 03 de abril de 2023, se consignó por error 02 HANGARES debiendo ser lo correcto: 01 HANGAR

Conforme a lo señalado, debemos de precisar que la administración, tiene la potestad correctiva, permitiendo rectificar sus propios errores, siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones;

Que, deberá prevalecerse la conservación del acto conforme a lo dispuesto en el numeral 14.2.3 del artículo 14° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, toda vez que, la anotación correcta antes señalada no impide la decisión final o el debido proceso del acto materia de corrección; por lo que, corresponde que por acto administrativo de similar jerarquía al referido se disponga la corrección de lo erróneamente anotado, manteniendo vigente todo lo demás que contiene dicha resolución. La conservación sirve para perfeccionar la validez de un acto imperfecto y para el caso en concreto, la competencia para enmendar o conservar le corresponde a la misma autoridad que emitió el Acto Administrativo corregido, mediante la emisión de un nuevo acto de enmienda;

Por último, con Informe Legal N° 105-2023-GRU-DRTC-AL, de fecha 03 de abril de 2023, la Asesora Legal de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, **OPINA:** por la procedencia de la emisión de la resolución mediante el cual se rectifique el error material incurrido en el **Artículo Primero** de la Resolución Directoral Regional N°062-2023-GRU-DRTC, de fecha 03 de abril de 2023;

Estando a lo dispuesto por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus Modificatorias, y el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General - aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, con la Visación de la Oficina de Asesoría Legal y la Dirección de Circulación Terrestre de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0017-2019-GRU-GR de fecha 02 de Enero del 2019.

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** RECTIFICAR el error material contenido en la parte resolutive de la Resolución Directoral Regional N°062-2023-GRU-DRTC, de fecha 03 de abril de 2023, quedando redactado de la siguiente manera:

### DICE:

**Artículo Primero:** APROBAR, la actualización del Estudio Definitivo del Proyecto de Inversión Pública: "AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DEL EQUIPO MECÁNICO DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE UCAYALI - GOREU, DISTRITO DE CALLERÍA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - UCAYALI", Código Único N° 2343290, ascendente a la Suma de S/. 27, 510,303.22 (Veintisiete Millones Quinientos Diez Mil Trescientos Tres con 22/100 soles); el cual consta de los siguientes componentes:

- COMPONENTE I: ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA.



# RESOLUCIÓN DIRECTORAL

REGIONAL N° 078 -2023-GRU-DRTC.

PUCALLPA, 02 MAY 2023

- COMPONENTE II: REPARACIÓN DE MAQUINARIA.
- COMPONENTE III: HABILITACIÓN DE 02 HANGARES.

## DEBE DECIR:

**Artículo Primero:** Aprobar, la actualización del Estudio Definitivo del Proyecto de Inversión Pública: "AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DEL EQUIPO MECÁNICO DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE UCAYALI - GOREU, DISTRITO DE CALLERÍA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - UCAYALI", Código Único N° 2343290, ascendente a la Suma de S/. 27, 510,303.22 (Veintisiete Millones Quinientos Diez Mil Trescientos Tres con 22/100 soles); el cual consta de los siguientes componentes:

- COMPONENTE I: ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA.
- COMPONENTE II: REPARACIÓN DE MAQUINARIA.
- COMPONENTE III: HABILITACIÓN DE 01 HANGAR.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** MANTENER en vigencia todo lo demás que contiene la Resolución materia de corrección.

**ARTICULO CUARTO:** DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ucayali.

**ARTICULO QUINTO:** ENCARGAR, a la Secretaría de la Dirección Regional, la notificación de la presente resolución a los órganos correspondientes en la forma prevista por ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI  
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES  
Y COMUNICACIONES

Ing. Civil Manuel Alejandro Castro Chávez  
DIRECTOR REGIONAL

